

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 5182**

13 de abril, 2021
DFOE-AE-0161

Ingeniero
Edgar Allan Benavides Vílchez
Gerente General
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, S.A. (ESPH, S.A.)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2021 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A.

La Contraloría General recibió el oficio n.º GER-109-2021 de 23 de febrero de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2021 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A. (ESPH, S.A.). Este documento tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos correspondientes al impuesto al valor agregado (IVA), ingresos varios no especificados y recursos provenientes de financiamiento (préstamos de instituciones públicas financieras y superávit específico), así como su correspondiente aplicación por objeto del gasto.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jeraarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º JD-039-2021, correspondiente a la Sesión n.º 4073 celebrada el 22 de febrero de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Institución, de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que efectúa la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, y están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto acerca de este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, en cuanto a los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados y debe efectuarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley n.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021 la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del 2020.

2. RESULTADOS

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. Se aprueba:

a) El ingreso propuesto por concepto de “Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios internos, por la suma de ₡1.815,0 millones correspondientes a los negocios de Agua y Distribución Eléctrica, de conformidad con las justificaciones aportadas mediante oficio n.º GAF-AF-026-2021 del 26 de marzo de 2021.

b) La suma de ₡148,9 millones en el rubro “Ingresos varios no especificados”, correspondientes al traslado de los recursos efectuado por el extinto Fideicomiso Los Negros II, antes gestionados mediante el Contrato de Comisión de Confianza suscrito por el BCR-ESFERA y la ESPH, S.A.

c) El incremento propuesto en la clase Financiamiento por la suma de ₡5.529,6 millones y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con el siguiente detalle:

i. La incorporación de la suma por ₡1.346,9 millones por concepto de Préstamos directos de instituciones públicas financieras, correspondiente a la línea revolutiva con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y al crédito suscrito con el Banco de Costa Rica, de acuerdo con los saldos disponibles de esta fuente de recursos, informados mediante el oficio n.º DBIC-0162-2021 de 18 de marzo de 2021 y oficio s/n de 18 de marzo de 2021, respectivamente.

ii. Los recursos de vigencias anteriores (superávit específico) por la suma de ₡4.182,7 millones, de conformidad con el saldo de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 incorporada en el Sistema de Planes y Presupuestos Públicos (SIPP) y la certificación suscrita por el Coordinador de la Gestión Financiera de la ESPH, S.A.

d) Los egresos a nivel de partida de conformidad con lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción del contenido presupuestario que se detalla en el punto 2.2. inciso d).

2.2. Se imprueba:

a) La proyección de ingresos correspondiente al rubro “Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios internos” y su aplicación por objeto del gasto, por la suma de ₡936,8 destinados al pago del impuesto al valor agregado (IVA); por cuanto contempla servicios sobre los que no corresponde el cobro de este impuesto, de acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Tributación mediante el oficio n.º DGT-1260-2019 del 23 de julio de 2019, como son los servicios de Alcantarillado, Hidrantes, Alumbrado Público, Tarifa Hídrica y Administración.

Asimismo, en lo que respecta a los negocios de Agua potable, Distribución eléctrica y Telecomunicaciones, por cuanto no se ajustan estrictamente al procedimiento indicado por la empresa en las justificaciones aportadas con el documento presupuestario (débitos fiscales menos créditos fiscales), o no requieren presupuestación en 2021 por la existencia de créditos fiscales en su favor.

b) El contenido presupuestario de ₡6,1 millones en lo que corresponde al rubro “Ingresos varios no especificados” y su aplicación en gasto con el fin de mantener el equilibrio presupuestario. En vista de que la empresa utilizó como base de pronóstico el tipo de cambio de ₡625,0, sin que correspondiera a una estimación acorde con los valores de inflación interna y externa esperada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y la Reserva Federal de Estados Unidos (FED), aun considerando la volatilidad de ese indicador. Asimismo, en razón de que el monto propuesto para estos ingresos (\$248.000,00), excede el saldo disponible de recursos certificado por el Banco de Costa Rica (\$241.690,28) al 19 de marzo de 2021.

c) De los recursos de la clase Financiamiento, los ingresos correspondientes al préstamo con el Banco de Costa Rica por la suma de ₡256,4 millones; por cuanto corresponden a un exceso respecto del saldo disponible de estos recursos (₡369,6 millones); así certificado por el Banco de Costa Rica mediante el oficio s/n del 18 de marzo de 2021.

d) El contenido presupuestario de la subpartida “Servicios de ingeniería y arquitectura” por la suma de ₡10,0 millones, destinados a reparaciones en la Casa de la Cultura Alfredo González Flores; por cuanto no se aporta el fundamento jurídico para que el financiamiento de estos gastos se realice con recursos del superávit específico del negocio de distribución eléctrica.

Para efectos de mantener el equilibrio presupuestario la suma improbada debe trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIÓN

El análisis del Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2021 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A. por la suma de ₡7.493,5 millones.

Atentamente



Licda Carolina Retana Valverde
GERENTE DE ÁREA

Licda. Lía Barrantes León
ASISTENTE TÉCNICO

Máster Reynaldo Rivera Vargas
FISCALIZADOR

RRV/LBL/mcmd

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Expediente
G: 2021001279-1

NI: 5720-7521-9014-9131-9624